

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS, SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL SOMETIMIENTO A LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES QUE LOS REPRESENTAN Y CONSULTA A LOS INTERESES SOCIALES E INSTITUCIONALES AFECTADOS, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDEN DE XXX DE XXX DE 2021, POR LA QUE SE FIJAN Y REGULAN LAS VEDAS, PERIODOS HÁBILES Y LAS CONDICIONES DEL EJERCICIO DE LA PESCA CONTINENTAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006 del Gobierno de Andalucía, se dispone que en el procedimiento de elaboración de un reglamento, cuando afecte a los derechos e intereses de la ciudadanía, se le dará audiencia durante un plazo razonable directamente o a través de las organizaciones y asociaciones que las agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición; y asimismo, cuando su naturaleza lo aconseje, la misma será sometida a información pública para que la ciudadanía pueda pronunciarse por cualquier medio admisible en Derecho.

En este mismo sentido, el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, relativo a la participación pública en asuntos con incidencia medioambiental, dispone que se debe informar a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia; de modo que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración pública.

En la tramitación de esta Orden se observarán las previsiones normativas contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en su capítulo segundo sobre disposiciones comunes de la caza y la pesca, artículo 35, indica que la actividad de la pesca solo se puede practicar sobre las especies del anexo III de dicha ley, en las aguas donde dichos aprovechamientos hayan sido autorizados, durante los periodos declarados hábiles por la Consejería competente en materia de medio ambiente y por quien acredite el conocimiento y la aptitud adecuados. Además, en su artículo 57 proclama que la actividad de pesca continental podrá practicarse en tramos de aguas acotadas al efecto o en las aguas libres que no se declaren refugios de pesca o reservas ecológicas, con arreglo a las prohibiciones y limitaciones previstas en la citada Ley y normas que la desarrollen. Es por ello, que se han desarrollado dichos preceptos mediante la elaboración del proyecto de Orden de xxx de xxx de 2021, por la que se fijan y regulan las vedas, periodos hábiles y las condiciones del ejercicio de la pesca continental, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	26/01/2022	PÁGINA 1/5
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sustituirá la actual Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se fijan y regulan los periodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que servirá de revisión de la actual realidad de la pesca continental. Será informado por el Comité de Pesca del Consejo Andaluz de Biodiversidad y sometido a información pública, de conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de Orden de xxx de xxx de 2021, tiene por objeto la regulación del ejercicio de la pesca continental recreativa y deportiva en el ámbito de las aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sustituir la actual Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se fijan y regulan las vedas y periodos hábiles de pesca continental, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así mismo, la nueva Orden pretende adecuarse a las transformaciones en el entorno del mundo piscícola y ambiental de los últimos años y a los cambios normativos que han tenido lugar. En este sentido, la nueva Orden de xxx de xxx de 2021, quiere destacar la necesidad de desarrollar la actividad piscícola en el medio natural como una imprescindible herramienta de gestión de dichos recursos y de mantenimiento de los equilibrios naturales que permitan la conservación y regeneración natural de las especies autóctonas, junto al control de las especies exóticas invasoras, además de su tradicional faceta de actividad deportiva de profundo calado social y su aportación al aspecto económico y de fijación de la población al territorio.

Así, el Proyecto de Orden comprende las disposiciones referentes a la regulación de la pesca recreativa y deportiva, y por otro lado las disposiciones referentes a la derogación de la normativa anterior así como aquellas que habilitan a la Dirección General competente en materia de pesca a modificar la Orden ante situaciones excepcionales de daño y riesgo. Se deroga la anterior Orden de 2014 ya que la Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad ha introducido importantes cambios normativos relacionados con la pesca continental de especies catalogadas como exóticas invasoras, que hace necesario revisar con el actual proyecto de Orden.

Por tanto es conveniente y necesario el sometimiento del proyecto referenciado al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades, organizaciones, asociaciones y Administraciones Públicas, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 45 de la Ley 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, la doctrina jurisprudencial viene reforzando la necesidad de dar audiencia, como parte esencial de la participación pública, a las entidades que defienden intereses afectados por el ámbito de la disposición enjuiciada. Para el Alto Tribunal, la exigencia de dicho trámite no es una cuestión puramente formal, sino que materialmente encuentra su raíz en los principios constitucionales a los que la Administración se sujeta, cualquiera que sea su forma jurídica, y en el derecho de participación pública consagrado en el artículo 105 de la CE en aras de evitar quebranto de la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Para una adecuada regulación de la pesca es necesario tener un acertado conocimiento de la biología, ecología, etología y relaciones con otras especies de las especies piscícolas, por lo que es imprescindible disponer de información científica y técnica para su gestión. En este sentido, se hará

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	26/01/2022	PÁGINA 2/5
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



partícipe de la iniciativa normativa mediante consulta en audiencia a las Universidades, a través del Consejo Andaluz de Universidades, y en concreto a la Universidad de Córdoba a través de la Cátedra de Zoología, así como al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al igual que a los Colegios Profesionales como corporaciones de derecho público de las profesiones interesadas.

Del mismo modo, se emplazarán en audiencia a las entidades relacionadas directamente con el sector piscícola, tales como la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, y distintas asociaciones en materia piscícola de ámbito regional ACPES y AESMA, como representantes del sector de la pesca, garantizando así el conocimiento y la opinión de primera mano de la perspectiva de la pesca en Andalucía.

Por el carácter de la Orden en constante interacción con la sociedad del medio rural, se justifica la concesión de consulta en audiencia a las Administraciones Públicas que pueden verse afectadas en materias de su competencia tales como las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Ministerios afectados, Confederaciones Hidrológicas de las Cuencas intercomunitarias así como las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Finalmente, se emplazarán en audiencia a las asociaciones constituidas para la defensa del medio ambiente o legalmente constituidas para la defensa de derechos o intereses colectivos y a las organizaciones sindicales y empresariales con mayor representación en Andalucía, en calidad de actores constitucionales relevantes y otros intervinientes en la actividad piscícola en la Comunidad Autónoma.

Sobre la base de todo lo anterior, el Proyecto de Orden, se someterá a los preceptivos tramites administrativos de información pública y audiencia a la ciudadanía mediante su publicación en el BOJA y la publicación en la web oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dando así participación a toda la sociedad en general.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en la tramitación de este proyecto de Orden se prevé:

a) Dictar resolución acordando el sometimiento de la iniciativa normativa a información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOJA con un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al art. 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

b) Someter el proyecto de Decreto al trámite de audiencia de la ciudadanía, conforme al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al art. 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concediendo un plazo de quince días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, directamente a las organizaciones o asociaciones reconocidas

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	26/01/2022	PÁGINA 3/5
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por la Ley que agrupan o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos podrían verse afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En cuanto a la forma de la realización del trámite de audiencia, se realizará mediante notificación a las siguientes entidades, organismos, Administraciones Públicas y colectivos:

- FAPD- Federación Andaluza de Pesca Deportiva.
- CSIC- Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Consejo Andaluz de Universidades.
- Universidad de Córdoba. Cátedra de Zoología.
- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía.
- Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.
- Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Biología de Andalucía.
- Ecologistas en Acción Andalucía.
- WWF/ESPAÑA.
- CCOO Andalucía.
- UGT Andalucía.
- COAG Andalucía.
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Club de Pesca Triana Master.
- Federación Andaluza de Asociaciones para la Defensa de la Naturaleza (FAADN).
- Asociación de Empresas del Sector Medioambiental (AESMA).
- Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas del Sur (ACPES).
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- Diputación provincial de Almería.
- Diputación provincial de Cádiz.
- Diputación provincial de Córdoba.
- Diputación provincial de Granada.
- Diputación provincial de Huelva.
- Diputación provincial de Jaén.
- Diputación provincial de Málaga.
- Diputación provincial de Sevilla.
- Consejo de las Personas los Consumidoras y Usuarías de Andalucía.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General de Agricultura y Alimentación.
- Guardia civil SEPRONA

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	26/01/2022	PÁGINA 4/5
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente, durante el mismo periodo, se dará traslado de la norma a los centros directivos de aquellas Consejerías de la Junta de Andalucía que puedan tener relación con la materia para que puedan hacer las observaciones o consideraciones que estimen oportunas. Así mismo, el presente proyecto de Decreto se llevará para su aprobación, además de las entidades implicadas, al Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad.

Una vez concluido el periodo de audiencia e información pública, recibidas las posibles observaciones se elaborará el informe de valoración correspondiente y se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas.

De todas estas fases y documentos generados quedará constancia en el correspondiente apartado del portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

El Director del Instituto Andaluz de
Caza y Pesca Continental
Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	26/01/2022	PÁGINA 5/5
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	